

UZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00575

Acéptese la renuncia presentada por la abogada Juliana Correa Gómez quien fungía como apoderada del extremo demandante.

Hágase saber que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial respectivo en el juzgado. (inciso 4 artículo 76 C.G.P.).

Ofíciase a Colpensiones para que de respuesta al oficio No. 900 del 12 de agosto de 2021, radicado en esa entidad el día 26 de agosto de 2021 bajo el radicado No. 2021_9876689.

Frente a las gestiones de notificación a los demandados (archivo 25), arrímese al expediente las comunicaciones completas remitidas a cada uno de ellos y los respectivos certificados de entrega o devolución expedidos por la empresa de servicio postal, según sea el caso.

Se insta a la parte demandante para que entere a los demandados de la orden de apremio proferida en su contra. (C.G.P. y artículo 8 Decreto 806 de 2020).

Por secretaría dese cumplimiento al auto de 22 de noviembre de 2021 respecto de la notificación a la ejecutada Catherine Angélica Molina Triana.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez